LA SUBCONTRALORIA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. OBJETO

Prestar los servicios de las evaluaciones médico ocupacionales, de conformidad con el Art. 3 de la Resolución 2346 de 2007, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira.

ITEM	SERVICIOS	CANTIDAD
01	Examen ocupacional de ingreso	10
02	Examen ocupacional periódico énfasis en osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis).	40
03	Visiometría	40
04	Examen ocupacional por post-incapacidad o reintegro	6
05	Examen ocupacional de egreso	10
06	Valoración neuropsicológico y/o psicológica	16
07	Pruebas psicosensométricas	2
08	Aplicación de batería de riesgo psicosocial	40

2. CLASE DE CONTRATO

Se trata de un contrato de prestación de servicios médicos especializados.

3. ASPECTOS GENERALES

Los exámenes médico-ocupacionales son aquellos practicados a los trabajadores con el propósito de determinar si un colaborador tiene contraindicación o no para desempeñarse en una situación de riesgo. Lo anterior, teniendo en cuenta los factores de riesgo a los que está o estará expuesto en sus labores diarias, así como las consecuencias derivadas.

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional.

Las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de

trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y se encuentra conformado por:

El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y de Protección Social, como organismos rectores.

- El Consejo Nacional de Riesgos Laborales, organismo de dirección del Sistema conformado por miembros de los ministerios, representantes de las ARL, trabajadores, empleadores y asociaciones científicas de Salud ocupacional.
- El Comité Nacional de Salud Ocupacional, organismo consultivo del Sistema conformado por miembros de Salud Ocupacional del Ministerio y las ARL.
- El Fondo de Riesgos Profesionales, que tiene por objeto desarrollar estudios, campañas y actividades de promoción y divulgación para la prevención de Riesgos laborales.
- Las Juntas de Calificación De Invalidez, organismos de carácter privado creados por la ley. Sus integrantes son designados por el Ministerio de salud y a través del dictamen médico laboral resuelven las controversias suscritas frente a la determinación del origen y/o grado de la invalidez, incapacidad permanente o parcial, enfermedad profesional, el accidente o muerte de los afiliados al Sistema.
- Superintendencia Financiera organismo encargado de controlar, autorizar, vigilar y garantizar el ejercicio de la libre competencia a las Administradoras de Riesgos Laborales. - Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

4. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al igual que los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, establecen y reglamentan la modalidad de contratación de MINIMA CUANTÍA, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Bajo el anterior precepto legal, la Contraloría Municipal de Pereira, con el fin de contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la Contraloría Municipal de Pereira, utilizará la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

El servicio de exámenes médico-ocupacionales se encuentra dentro del sector servicios, el cual corresponde a la necesidad de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud de las personas. Las empresas en Colombia dedicadas a brindar este tipo de servicios, por lo general son entidades especializadas en servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, las

cuales deben contar con inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 24 de la Ley 10 de 1990, para lo cual debe anexar los requisitos registro especial nacional del Ministerio de Salud.

Para la contratación del servicio toma de exámenes medico ocupacionales y complementarios; las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud de conformidad con la ley 10 de 1990 y como constancia de dicha inscripción y para su habilitación técnica en el proceso deberán remitir la copia correspondiente que dé cuenta de tal situación.

De igual manera, las empresas prestadoras de servicios de salud deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS). Así mismo, el sector dispone de distintas agremiaciones, quienes promueven la formación científica, técnica y general a todos sus miembros, proponen normas sobre el fomento y protección de la salud de s trabajadores y ejecutan Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo con entidades oficiales o privadas.

Durante el último cuarto de siglo se ha logrado un aumento sustancial en la cobertura del sistema de aseguramiento. El gasto en salud resulta progresivo en términos generales y ha permitido que los mayores aumentos en cobertura beneficien a los segmentos más pobres de la población, aunque la cobertura en algunas zonas aisladas de la geografía nacional sigue siendo deficiente, este indicador es del 95% de la población. En lo que debe resolverse se relaciona con la organización industrial del sector y el diseño general de atención en salud, el cual ha otorgado poco énfasis a la prevención y tiende a favorecer tratamientos más costosos de lo necesario Conforme la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Revisión 3.1 Adaptada para Colombia), el sector económico más cercano a la necesidad de la Contraloría Municipal de Pereira (el objeto contractual) corresponde al sector PIB terciario o sector de prestación de servicios.

6. OFERTA Y DEMANDA

La Contraloría Municipal de Pereira, en vigencias anteriores ha adquirido los bienes y servicios objeto de contratación, a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, bajo el mecanismo de convocatoria pública, lo cual nos ha permitido obtener una idea general de las condiciones del mercado, así como experiencias exitosas en cuanto a calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, entrega oportuna y precios bajos en los bienes contratados. Por ello, es necesario ilustrar los procesos de contratación anterior similar al presente objeto y los oferentes que se presentaron, con el fin de identificar el mercado regional de posibles oferentes, así como los precios históricos y las cotizaciones allegadas para efectos de obtener el valor estimado del contrato. Detalle de Procesos de vigencias anteriores.

Item	Servicios	Cantidad	Cotización 1	Contización 2
1	Exámen ocupacional de ingreso	10	$ 28.000	36,000
2	Exámen ocupacional periódico énfasis en osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis)incluir visiometria en esta valoración	40	$ 28.000	36,000
3	Exámen ocupacional por post- incapacidad o reintegro	5	$ 65.000	70,000
4	Exámen ocupacional de egreso	5	$ 28.000	36,000
5	valoración neuropsicológica o psicológica	16	60.000	48,000
6	pruebas psiconsensométricas	2	50.000	44,000
7	Aplicación de bateria de riesgo psicosocial	40	$ 40.000	30,000
	TOTAL		4,425,000	4,386,000

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios descritos son los que requiere la Contraloría Municipal de Pereira:

ITEM	SERVICIOS	CANTIDAD
01	Examen ocupacional de ingreso	10
02	Examen ocupacional periódico énfasis en osteomuscular (por favor detallar que incluiría este énfasis).	40
03	Visiometría	40
04	Examen ocupacional por post-incapacidad o reintegro	6
05	Examen ocupacional de egreso	10
06	Valoración neuropsicológico y/o psicológica	16
07	Pruebas psicosensométricas	2
08	Aplicación de batería de riesgo psicosocial	40

6. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

En términos generales, se entiende que el presente proceso de contratación, está gobernado por todas y cada una las normas y/o marcos regulatorios que de forma específica o general, regulen aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual, de tal manera que se entiende que la ejecución del mismo, deben enmarcarse dentro de los aspectos regulatorios vigentes para el periodo en que se detallaran las actividades, sin que el desconociendo de las mismas genere justifique su no aplicación y cumplimiento.

LEGALES	
Leyes 9 de 1979, 715de 2001 y el Decreto 4107	Normatividad para la regulación del sector en cabeza del Ministerio de Salud.

de 2011	
Ley 1122 de 2008	"....Tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios..."
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones." En lo que respecta a i) Objeto, elementos esenciales, o principios, derechos y deberes, ii) Garantías y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud y iii) Profesionales y trabajadores de la salud
Ley 1819 de 2016	Por medic de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen os mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". Los servicios de salud preventivos están excluidos del impuesto a las ventas, según lo establece el artículo 476 del ET
DECRETO	
Decreto 1876 de 1994	Aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995. en el sentido que el presente Decreto reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 313 de 2008	Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007
Decreto 126 de 2010 y 1438 de y 1438 de 2011 y Resolución 2003 de 2014	Establece los lineamientos para la prestación de los servicios de salud, los informes que se deben presentar, las entidades reguladoras y demás políticas que rigen la prestación de los servicios, así como el funcionamiento de las IPS y EPS
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto único reglamentario 1072 de 2015	Sector Trabajo. por medio del cual se expide el DUR del sector trabajo y definé las directrices de obligatorio cumplimiento para implermentar el SG- SST
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector : Salud y Protección Social
Decreto 52 de 2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de

	Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST)
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública. Administración de personal y. situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de * los órdenes nacional, territorial.
RESOLUCIONES	
Resolución 2003 de 2014	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de insenpción de losPrestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".
Resolución 312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

Se analiza el riesgo de acuerdo a los datos suministrados por las empresas y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que concluyen que puede afrontar el proceso. Estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

En el presente Contrato se ha determinado la existencia los riesgos que se observan en la siguiente matriz.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA

1	General	Externo	Ejecución	Mala práctica médica	Controversia contractual	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Mediano
2	General	Externo	Ejecución	Demora en la entrega de resultados	Controversia contractual	Raro (1)	Mayor (4)	4	Riesgo Mediano

TRATAMIENTO CONTROLES IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD Cuándo?
Verificar previamente los exámenes a realizar.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Jurídica y Supervisor del Contrato	Debida toma de exámenes con las descripciones indicadas	Cada vez que se requiera la necesidad
Debida supervisión de la ejecución contractual.	RARO (01)	MAYOR (3)	RIESGO MEDIO	SI	Jurídica y Supervisor del Contrato	A través del supervisor.	Cada vez que se requiera la necesidad

CATEGORÍA	RIESGO
DOS (02) - TRES (03)	RIESGO BAJO
CUATRO (04) - CINCO (05)	RIESGO MEDIO
SEIS (06)	RIESGO ALTO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta entre los siguientes aspectos; **a)** Los eventos impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato; **c)** El equilibrio del contrato; **d)** La Eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el Proceso de Contratación y en la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de presentar el bien o servicio.

Un Manejo adecuado del riesgo permiten a las Entidades Estatales: **i)** Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; **ii)** mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; **iii)** Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, **iv)** Reducir la posibilidad de litigios, entre otros. En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos,, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

9. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, el Municipio no está obligado a exigir Garantías, así mismo el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 señala que a discrecionalidad de la Entidad se determinará si requieren garantías o no, en el proceso en cuestión se considera que debido al tipo de suministro que se requiere adquirir NO se deben constituir garantías por cuanto el riesgo es mínimo, toda vez que se pagará mediante recibo o factura vencida previa aprobación por parte de la supervisión del contrato la cual avala y certifica que en efecto los elementos del objeto fueron suministrados.

10. CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en especial artículo 87 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es inferior al 10% de la menor cuantía y por la naturaleza del objeto no reviste mayor riesgo para la Entidad dado que se pagará previa certificado de aprobación por parte de la supervisión del contrato y con posterioridad al suministro previa exposición de factura.

11. El CONTRATISTA:

Se compromete a brindar un servicio de calidad y correcto funcionamiento y Responsabilidad Civil Contractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

12. CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El cronograma será el establecido en la presente invitación a ofertar resaltando que en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 el futuro CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

En caso de que el bien y/o servicio haya sido entregada en su totalidad, pero con la carencia de algún requisito o faltando cualquier accesorio, la multa se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega del bien y/o servicio del requisito incumplido contado desde su requerimiento por parte del CONTRATANTE. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

Se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor Municipal de Pereira

Reviso: Vanessa Bedoya –Asesora Jurídica.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica